



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

RESOLUCION DE LA ALCALDIA 410/2022, Dada en Cazorla a 20 de junio de 2022

Vista las bolsas de trabajo para las contratación de personal temporal hasta la cobertura de las plazas incluidas en la oferta pública de estabilización aprobada por Resolución de la Alcaldía 336/2022 de 26 de mayo en el que figuran las plazas objeto de estabilización conforme al Art 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Así como para cubrir otras necesidades.

Siendo necesario establecer y publicar los criterios de funcionamiento de las mismas.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar los criterios de funcionamiento de las bolsas temporales de empleo del Ayuntamiento de Cazorla.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS TEMPORALES

1. Integrantes de la bolsa.

Formarán parte de la bolsa los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en su caso quienes superen algún ejercicio teórico o practico según el orden de prelación establecido en la resolución definitiva de los procesos selectivos y por orden de puntuación.

2. Orden de llamamiento.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamadas para dar su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado y se proceda a su contratación laboral, según el caso, por riguroso orden de número de prelación en la bolsa. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan su nombramiento o contratación, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento. La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la bolsa correspondiente.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.

En todos los contratos que se realicen relativos a esta Bolsa, se concertará un período de prueba, siempre que sea posible y con la duración que legalmente esté establecida. Cuando se de la circunstancia de que un integrante que haya de ser llamado por corresponderle el turno, pueda devenir en contratación indefinida por sucesión de contratos laborales temporales (estar contratado durante un plazo superior a 18 meses dentro de un período total de 24 meses, mediante 2 o más contratos temporales) se procederá a correr turno, proponiendo la oferta al siguiente integrante de la bolsa por orden de puntuación, y la persona en la que concurre esa circunstancia quedara última en la lista.

Código Seguro de Verificación	IV7D6PJ5L5VILGGCXUYGL5HR64	Fecha	20/06/2022 23:38:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D6PJ5L5VILGGCXUYGL5HR64	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

La vigencia de la bolsa será de dos años desde su constitución, salvo resolución expresa en contrario, y en todo caso hasta la conclusión de los procesos de estabilización.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- En su caso certificado de delitos sexuales.
- Acreditación de la titulación según puestos.

3 . Forma y número de llamamientos:

Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las Bolsas de Trabajo. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de la Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, esta perderá su turno en la lista y se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa.

4. Retribuciones

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto en el Ayuntamiento de Cazorra en proporción a la jornada efectuada.

Segundo.- Publicar el presente en la Web municipal para general conocimiento.

En Cazorra a fecha y firma electrónicas.
EL ALCALDE.

Fdo. Antonio Jose Rodríguez Viñas

Código Seguro de Verificación	IV7D6PJ5L5VILGGCXUYGL5HR64	Fecha	20/06/2022 23:38:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7D6PJ5L5VILGGCXUYGL5HR64	Página	2/2

